

Calleria, 10 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ8PUC/MIGRACIONES

## **VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 000012-2020-JZPUC/MIGRACIONES, de fecha 05 de febrero del 2020; la Solicitud de Fraccionamiento de fecha 30 de enero del 2020, formulada por el ciudadano de nacionalidad brasilera **Suedi DA SILVA ALMEIDA**, identificado con Cédula de Identidad Nº 10664823; el Informe Nº 010-2021-UFFM-JZ8PUC/MIGRACIONES del coordinador de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Pucallpa-MIGRACIONES, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fraccionamiento de fecha 30 de enero del 2020, el ciudadano de nacionalidad brasilera **Suedi DA SILVA ALMEIDA**, identificado con Cédula de Identidad Nº 10664823, solicitó se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de las multas acumuladas en materia migratoria en doce (12) cuotas mensuales;

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Migraciones – SIM RCM, se determinó la existencia de una deuda por multa por exceso de permanencia correspondientes a 612 días, de S/ 2,631.60 (Dos mil seiscientos treinta y uno con 60/100 soles), calculada al 05 de febrero del 2020, cuyo fraccionamiento fue aprobada en 12 cuotas mensuales de S/ 197.80 (Ciento noventa y siete con 80/100 soles) cuotas del 1º al 11º, y por S/ 189.20 (Ciento ochenta y nueve con 20/100 soles) la cuota 12º, mediante la Resolución Jefatural Nº 000012-2020-JZPUC/MIGRACIONES del 05 de febrero del 2020, notificada mediante Notificación Nº 010-2020-FM-JZPUC/MIGRACIONES del 05 de febrero del 2020;

Que, de acuerdo al "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", aprobada con Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES; en su artículo 18 literal a) establece: "Artículo 18.- Supuestos que determinan la pérdida del beneficio de fraccionamiento.- (...).- a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y ésta se mantenga impaga.";

Que, de la revisión del expediente de beneficio otorgado, se ha verificado el incumplimiento del pago de las cuotas mensuales establecidas en la Resolución Jefatural Nº 000012-2020-JZPUC/MIGRACIONES, por lo que en aplicación del artículo 4º de la misma, concordante con lo dispuesto el artículo 18º literal a) del "Reglamento que establece el Beneficio de Fraccionamiento del Pago de las Multas en Materia Migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", corresponde declarar la Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento otorgado al administrado;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia Nro. 000148-2020-MIGRACIONES, y el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del

pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia Nro. 000072-2018/MIGRACIONES;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – **DECLARAR** la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural Nº 000012-2020-JZPUC/MIGRACIONES al ciudadano de nacionalidad brasilera **Suedi DA SILVA ALMEIDA**, identificado con CIP - Cédula de Identidad Nº 10664823, por las razones expuestas.

**Artículo 2º**. – Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Registro y Control Migratorio, a la Dirección de Operaciones, a Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 3º. –** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Registrese, comuniquese y publiquese.

**LUIS FILOTHER MENDOZA VALVERDE** 

JEFE ZONAL DE PUCALLPA DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE